

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VERSIÓN 1.0

ENERO DE
2019



FND Federación Nacional de
Departamentos

Carlos Ernesto Camargo Assis
Director Ejecutivo

Vladimir Fernández
Secretario General

Walfa Téllez
Subdirectora de Fortalecimiento Territorial

Marcelo Mejía
Subdirector Administrativo Financiero

Vanessa Varón
Subdirectora de Gobierno y Regiones

Edna Rangel
Subdirectora de Acuerdos y Convenios

Juber Dario Ariza
Subdirector de Gestión Humana

Raúl Andrés Guana Olarte
Gerente de Tecnología

Contenido

1.	ALCANCE	5
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	5
3.	USUARIOS.....	5
4.	PROPÓSITO.....	5
5.	SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS	6
6.	DEFINICIONES.....	6
7.	ESTRATEGÍA DE OPERACIÓN	7
7.1	PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	7
7.2	DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL.....	8
7.3	DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	9
7.4	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	10
7.4.1	Tratamiento de datos sensibles	10
7.4.2	Tratamiento de datos de menores.....	11
7.4.3	Finalidad de las Bases de Datos	11
7.5	PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	12
7.6	TERMINOS PARA LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE DERECHOS DEL TITULAR.....	13
7.6.1	Consulta, actualización, corrección o supresión	13
7.6.2	Revocatorias o Reclamos	13
7.7	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	14
8.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES	14
8.1	PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS	14
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	15

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND

La Federación Nacional de Departamentos – FND entidad respetuosa de los datos personales de los Titulares, busca informar de manera clara y suficiente a las personas sobre los derechos que tienen en su calidad de Titulares de los datos, poniendo a disposición los canales y medios necesarios para que puedan ejercer sus derechos y los cuales se precisan en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Desde la alta dirección la FND se promueve una cultura organizacional de respeto hacia los datos personales, mediante la adopción y difusión de lineamientos y protocolos que garanticen el adecuado tratamiento de los mismos, lo anterior enmarcado en los principios rectores que orientan el derecho fundamental del artículo 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia y el derecho de *Habeas Data* de la Ley 1266 de 2008.

El proceso para el tratamiento de los datos en LA FND será de absoluta confianza, ya que se compromete a proteger y conservar la información de datos personales, bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para evitar la adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Esta política va dirigida a todos los procesos de la Federación Nacional de Departamentos, que manejen y almacenen datos con información suministrada por parte de Titulares, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data hace necesario su aplicabilidad.

MARCO LEGAL

- Artículo 15 de la Constitución Política, *“Todas las personas tienen el derecho a la intimidad personal, familiar y a su buen nombre, así como, a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”*.
- Artículo 20 de la Constitución Política, *“Garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”*.
- Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008, *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del *habeas data* y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios, la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre 2012, *“Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*.
- Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”*.
- Decreto Único Reglamentario 1074 del 26 de mayo de 2015 Capítulo 25, *“Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”*, Capítulo 26 *“Registro Nacional de Bases de Datos”*.
- Decreto 090 del 18 de enero de 2018, *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”*.

1. ALCANCE

La política para la Protección de Datos Personales, establece los criterios que la FND ha incorporado para el tratamiento de los mismos, los mecanismos para ejercer el derecho de *habeas data*, las finalidades de los datos personales y otros aspectos relacionados con su aplicabilidad.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este documento de conformidad con la Ley 1581 de 2012, serán los datos de personas naturales registrados en todas las bases de datos que se encuentren bajo la administración de LA FND o cuyo tratamiento ha sido encargado a ésta.

Así mismo, aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, en su calidad de responsable o encargado del Tratamiento de los Datos Personales, domiciliada en el territorio nacional.

Tal como lo establece la Ley¹, la presente Política, no será de aplicación a las siguientes bases de datos:

- Bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- Bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- Bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales.
- Bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008, (Datos financieros o crediticios)
- Bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993 (DANE).

3. USUARIOS

La presente Política, está dirigida a todos los que tengan o hayan tenido alguna relación con la Federación Nacional de Departamentos, a saber:

- Empleados o ex empleados
- Colaboradores o ex colaboradores
- Proveedores
- Clientes
- Aliados Estratégicos
- Los anteriores activos como inactivos, o cualquier tercero cuyos Datos Personales se encuentran incluidos en las Bases de Datos físicas o digitales de LA FND.

4. PROPÓSITO

La Política para la Protección de Datos Personales, tiene como propósito establecer los criterios y lineamientos legales y corporativos bajo los cuales la FND realiza el tratamiento de la información

¹ Congreso de Colombia. (17/10/2012). Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales [Ley 1581 de 2012]. DO [48.587].

personal que reposa en nuestras bases de datos, bien sea en archivos físicos o digitales, así mismo, los mecanismos para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y los procedimientos internos que proceden en cada uno de ellos.

A su vez, tiene como fin dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el decreto 1074 de 2015, la Ley 1266 de 2008 de *Habeas Data* y demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen, así como, los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refieren los artículos 15 (derecho a la intimidad) y 20 (derecho a la información) de la Constitución Política de Colombia.

5. SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La protección de datos personales en la FND, abarca todas aquellas medidas tomadas a nivel físico, técnico y tecnológico para garantizar que la información de los titulares (proveedores, clientes, trabajadores, ex trabajadores, colaboradores o ex colaboradores, etc.) registrados en la base de datos de la FND esté segura y que su uso y conservación sean adecuados a la finalidad establecida en la recolección de los datos personales.

6. DEFINICIONES

A continuación, se relacionan las siguientes definiciones para una comprensión adecuada de la presente Política y una apropiada interpretación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios:

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada, como su nombre o número de identificación o que pueda hacerla determinable, como sus rasgos físicos.

Dato público: Son considerados los datos relativos al estado civil de las personas, profesión u oficio, calidad de comerciante o servidor público. Por su naturaleza los datos públicos pueden estar contenidos en registros públicos, documentos públicos, gacetas o boletines oficiales, entre otros.

Dato semiprivado: Estos datos aun cuando tienen un carácter privado solo le interesan al titular y a un grupo determinado de personas, las cuales pueden consultar la información mediante una autorización. El ejemplo típico de esta clase de datos son las historias crediticias que administran las centrales de riesgo².

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

Datos sensibles: Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, la vida sexual, los datos biométricos, entre otros.

² Superintendencia de Industria y Comercio (2018). Protección de Datos Personales: Aspectos prácticos sobre el derecho de HÁBEAS DATA. Consultado en línea: http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Nuestra_Entidad/Publicaciones/Aspectos_Derecho_de_Habeas_Data.pdf

Bases de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

Tratamiento: Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que decida sobre la finalidad de las bases de datos y/o el tratamiento de las mismos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita, que brinda la ley para dar a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información personal y el objetivo de su recolección y uso.

Información Documentada: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Colaborador: Persona vinculada a la Federación Nacional de Departamentos, cuya función es prestar servicios y obligaciones de carácter directo en pro de dar cumplimiento al objetivo organizacional de la entidad.

7. ESTRATEGÍA DE OPERACIÓN

Es la estrategia mediante la cual la FND actuará con el fin de garantizar a los titulares de los datos, sus derechos, el tratamiento adecuado de sus datos, los deberes de la FND como responsable del tratamiento, las finalidades generales y los procedimientos para la protección de sus datos personales, está enmarcado dentro la ejecución de los siguientes principios rectores.

7.1 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La FND para el tratamiento de los datos personales tendrá en cuenta la aplicabilidad, de manera armónica e integral, los siguientes principios rectores³.

- **Principio de Legalidad:** El Tratamiento de los datos personales es una actividad que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que la reglamenten.

³ Congreso de Colombia. (17/10/2012). Artículo [4]. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales [Ley 1581 de 2012]. DO [48.587].

- **Principio de Finalidad:** El Tratamiento de los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de Libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de los datos que le conciernen.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento de los datos personales, sólo podrá hacerse con autorización del Titular y/o por las personas previstas en la Ley y con los límites que esta derive. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.
- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

7.2 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

La FND garantiza a los titulares de los datos personales recolectados en esta entidad, los siguientes derechos⁴.

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Federación Nacional de Departamentos en su condición de responsable del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a la Federación Nacional de Departamentos, salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- Recibir información por parte de la Federación Nacional de Departamentos, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.

⁴ Congreso de Colombia. (17/10/2012). Artículo [8]. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales [Ley 1581 de 2012]. DO [48.587].

- Presentar reclamo ante el Responsable o el Encargado del Tratamiento de los datos personales, cuando el titular advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la mencionada Ley.
- Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

Nota: El presente documento, define en el ítem 2 del inciso 7.5 los procedimientos implementados para garantizar que los titulares de la información personal, ejerzan sus derechos.

7.3 DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La FND atenderá los deberes previstos⁵, para los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales.

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al responsable y/o Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al responsable y/o Encargado del Tratamiento de los datos personales, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al responsable y/o encargado del tratamiento.

⁵ Congreso de Colombia. (17/10/2012). Artículos [17,18]. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales [Ley 1581 de 2012]. DO [48.587].

- Suministrar al responsable y/o Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- Exigir al responsable y/o Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un documento interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar al responsable y/o Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7.4 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LA FND como responsable del tratamiento de los datos suministrados por los Titulares, garantizará el cumplimiento guiado mediante su Política de Protección de Datos Personales y el procedimiento para el tratamiento de datos personales que incluye la recolección, almacenamiento, uso y circulación de su información, bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para evitar la adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado y fraudulento.

Cuando la información recolectada por cualquiera de los medios, contenga información sensible o especial (menores de edad), será tratada de la siguiente manera y conforme a lo establecido en el Título III artículo 6 y 7 la Ley 1581 de 2012.

7.4.1 Tratamiento de datos sensibles

El tratamiento de los datos sensibles se delimitará a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales o apoderados) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento, excepto cuando:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que, por Ley, no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

- e. Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.

7.4.2 Tratamiento de datos de menores

El Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes está relegado excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos.

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales⁶.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Código de Infancia y Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado.

Conforme lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la Corte Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

Exequibilidad condicionada

Este artículo establece que (i) en el tratamiento de la información se asegurará el respeto prevalente de los niños, niñas y adolescentes; (ii) queda prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos casos que sean de naturaleza pública; y (iii) es tarea del Estado y de todas las instituciones educativas, en sus diferentes niveles de formación, proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores acerca de los riesgos que pueden enfrentar los niños, niñas y adolescentes ante el tratamiento indebido de sus datos personales. A su vez, señala la importancia de proveer de conocimiento a los niños, niñas y adolescentes, acerca del uso responsable de sus datos personales, de su privacidad y la protección de su información personal y la de los demás⁷.

7.4.3 Finalidad de las Bases de Datos

El tratamiento que realizará la Federación Nacional de Departamentos será la de recolectar, almacenar, procesar, usar o transferir (según corresponda) los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con las siguientes finalidades generales:

⁶ Congreso de Colombia. (17/10/2012). Artículo [7]. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales [Ley 1581 de 2012]. DO [48.587].

⁷ Congreso de Colombia. (17/10/2012). Exequibilidad Artículo [7]. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales [Ley 1581 de 2012]. DO [48.587].

- a. Cumplir con las funciones asignadas a la Federación Nacional de Departamentos según los Estatutos, su marco jurídico operacional y demás que complementen
- b. Realizar actividades de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitaciones, formación, gestión de personal y prestaciones sociales
- c. Gestión administrativa y contractual
- d. Envío de información y comunicaciones
- e. Convocatoria a reuniones o mesas de trabajo
- f. Divulgación de información y apoyo a la gestión con entes regionales.

Adicionalmente cada proceso tiene definido las finalidades específicas de las Bases de Datos que tiene a su cargo, lo que garantizará el manejo adecuado de los datos personales de los titulares.

7.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Federación Nacional de Departamentos en cumplimiento de ejecución de la ley 1581 de 2012, relaciona los procedimientos que llevarán a cabo, teniendo en cuenta su finalidad y las actividades a ejecutarse.

- **Procedimiento para el Tratamiento de Datos Personales**

Para el tratamiento de los datos personales del Titular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el procedimiento interno para la recolección, almacenamiento, uso y circulación de la información personal, así como, los roles y las actividades que deberán aplicarse para que los colaboradores de la FND, puedan realizar una recolección efectiva, dando un uso adecuado a los datos personales suministrados por los Titulares.

La recolección de la información personal al titular, solo se podrá hacer con autorización del Titular mediante el Formato “GTE-PD-05-FT-01 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales”, que hace parte integral del procedimiento interno “GTE-PD-05 – Procedimiento para el Tratamiento de Datos Personales” o del formulario electrónico dispuesto para tal fin en el sitio web de la Federación Nacional de Departamentos.

Ver Anexo: GTE-PD-05-FT-01 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales”

- **Procedimiento de Solicitud de Derechos del Titular**

Los derechos de Consulta, Actualización, Corrección, Supresión, Revocatoria y Reclamo de datos personales, podrá ejercerlos únicamente el titular de la información. No obstante, el titular podrá actuar a través de representante legal o apoderado, cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad, hechos que le imposibiliten el ejercicio personal de los mismos, en cuyo caso será necesario que el representante legal o apoderado acredite tal condición mediante documento autenticado permitiendo evidenciar la fidelidad del mismo.

Con el fin de facilitar al titular el ejercicio de sus derechos, LA FND ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web de la Federación www.fnd.org.co, el Formato GTE-PD-06-FT-01 – “Solicitud de Derechos del Titular” adecuado para esta finalidad, el cual debe diligenciar y llevar personalmente a la sede principal Avenida calle 26 No. 69B – 53 Of. 604, en horario

comprendido entre 8:00 am a 5:00 pm, adjuntando copia del documento de identificación al momento de su radicación; si desea realizar el trámite mediante correo electrónico, puede diligenciar el formato GTE-PD-06-FT-01 - “Solicitud de Derechos del Titular”, escanearlo adjuntando copia del documento de identificación para luego ser enviado al correo electrónico a protecciondedatos@fnd.org.co , el cual dará trámite en los términos estipulados por la Ley y los cuales aparecen descritos en este documento para su conocimiento.

Todo titular de datos personales puede revocar, en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. En el caso que sea posible la revocatoria de la autorización, se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades:

- Total: Puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que LA FND deba dejar de tratar por completo los datos personales del titular.
- Parcial: La revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular NO está de acuerdo.

El trámite para ejercer los derechos de consulta, actualización, corrección, supresión, reclamo o revocatoria cuando se trate de datos personales, son totalmente gratuitos y no se exigirá ningún valor o tasa por el mismo.

Ver Anexo: GTE-PD-06-FT-01 – “Solicitud de Derechos del Titular”

7.6 TERMINOS PARA LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE DERECHOS DEL TITULAR

7.6.1 Consulta, actualización, corrección o supresión

Independientemente del mecanismo que se utilice para la atención de solicitudes, cualquiera de éstas será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.6.2 Revocatorias o Reclamos

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.7 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Razón Social: FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
NIT: 800.244.322-6
Domicilio Principal: Av. Calle 26 No. 69B – 53 Of. 604
Ciudad: Bogotá – Colombia
Teléfono: 4870024 – 4870040 – 4059547
Correo Electrónico: protecciondedatos@fnd.org.co
Página Web: www.fnd.org.co

El área de Tecnología de la FND lidera la ejecución del proceso de Tratamiento de Datos Personales. La gestión a las solicitudes de derechos por el Titular, acorde con el tipo de requerimiento solicitado, será remitida a los colaboradores correspondientes de cada proceso de la FND que tenga la propiedad y uso de los datos tratados, con el objetivo de dar respuesta oportuna y gestión a las solicitudes y actividades a llevarse a cabo en pro de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012.

8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES

La presente Política rige a partir de la aprobación por parte de la Dirección de la Federación Nacional de Departamentos con la revisión de la Gerencia de Tecnología.

La FND podrá actualizar los términos y condiciones del presente documento, así como sus procedimientos como parte del esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen. En los casos que esto ocurra se publicará la nueva *“Política para la protección de Datos Personales”* en el sitio web de la entidad.

8.1 PERIODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Las Bases de Datos consolidadas con la información de Datos Personales, suministrada por los distintos Titulares aliados a la Federación Nacional de Departamentos, están determinadas con un periodo de vigencia a corte de 31 de diciembre de 2018.

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
No. Versión	Ítem del cambio	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio

Elaboró: Luisa Fernanda Londoño – Contratista
Andru Cabrales Álvarez - Contratista

Revisó: Raúl Andrés Guana Olarte – Gerente de Tecnología
Marcelo Mejía Giraldo – Subdirector Administrativo y Financiero
Vladimir Fernández Andrade – Secretario General
Felipe Mejía Maya – Control Interno

Aprobó:



Dr. Carlos Camargo Assis
Director Ejecutivo